



ORD.: N° 16.004 /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004275 de 10/11/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 23 de noviembre de 2021.

**A : SR. JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ**

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“solicito, al amparo de la ley de transparencia un registro lo más actualizado posible de las fiscalizaciones realizadas a infraestructura crítica (I.C.) ocurridas durante el año 2019, 2020 y lo que va del año 2021, además de existir infracciones por parte de alguno de los fiscalizados igualmente enviar registros de estas.”*

En atención a su consulta, cabe hacer presente que se refiere a información concerniente a sitios de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, regulados por los artículos 39A y 39B de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y declarados así de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 60, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento para la Interoperación y Difusión de la Mensajería de Alerta, Declaración y Resguardo de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones e Información sobre Fallas Significativas en los Sistemas de Telecomunicaciones.

Que, los sitios de Infraestructura Crítica, I.C., se encuentran definidos en el citado Reglamento como: *“(…) aquellas redes y sistemas de telecomunicaciones cuya interrupción, destrucción, corte o fallo **generaría un serio impacto en la seguridad de la población afectada.** Para estos efectos, la I.C. será aquella que sea declarada como tal conforme al artículo 24° del presente Reglamento.”* Asimismo, respecto de tales instalaciones esta Subsecretaría elabora un Plan de Resguardo que corresponde al definido en el artículo 2° letra m) de dicho cuerpo reglamentario, esto es, un *“conjunto de definiciones estratégicas establecidas por la Subsecretaría de*



*Telecomunicaciones dirigido a asegurar la continuidad de las comunicaciones en situaciones de emergencia resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas y otras situaciones de catástrofe. Este plan comprenderá especialmente estrategias de coordinación con instituciones de gobierno y agentes privados, la declaración de infraestructura crítica y las medidas de resguardo que deberán adoptar los concesionarios, permisionarios y licenciarios respecto de ellas, así como las políticas y normas técnicas para su implementación, y será aprobado mediante resolución de la Subsecretaría.”*

En este orden de ideas, y según lo dispone el artículo 21 citado del Reglamento, esta Subsecretaría debe definir los protocolos de seguridad y perfiles de acceso restringidos en relación al detalle de los sitios declarados como infraestructura crítica en el país, que permitan cautelar adecuadamente la integridad e inviolabilidad de la información, de modo que su utilización se circunscriba estrictamente a los propósitos de la Ley.

En atención a lo expuesto, la publicidad o difusión de aquellos sitios que constituyen infraestructura crítica así como los antecedentes de las fiscalizaciones realizadas en relación a éstas, constituyen información reservada, por lo que no es posible acceder a su solicitud de acceso a la información citada en el Antecedente, toda vez que su conocimiento podría afectar la seguridad de la población, considerando que si en tales sitios se manifiesta una falla o interrupción supone dejar a una gran parte de la población sin acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones. Es por esta razón que se configura la causal de reserva contenida en el artículo 21 N°3 de la Ley N° 20.285, el cual dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*  
*3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.”*

Sin perjuicio de lo anterior, si quiere acceder información sobre las sanciones cursadas en contra de las concesionarias, al detectar un incumplimiento del marco normativo sectorial, la podrá encontrar en la página web de esta Subsecretaría <https://www.subtel.gob.cl/>, en el banner “Transparencia Activa Ley de Transparencia”, luego acceder al punto “07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros)”, en particular la



pestaña “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, buscar un año en particular y luego el link “Sanciones”, o ingresando directamente al enlace <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AN002/AR/AREST>. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, conforme al cual *“cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con la cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar”*.

En mérito de lo expuesto, se da por evacuada la respuesta a su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,



**FRANCISCO MORENO GUZMÁN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

MJM/VGM/MJMG/MJSS  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes